DE MATERIAS VEGETALES

Notas explicativas.	Fraccion.	DIVERSAS.	Unidad para la cotización.	Cuotas. Ps.	Cs.
	225	Abanicos ordinarios de paja ó palma..	Kilo legal.	0	25
	226	Alpargatas de tela con suela de esparto ó de cáñamo, hasta de 20 centímetros de planta.....	Par.	0	10
	227	Alpargatas de tela con suela de esparto ó de cáñamo de más de 20 centímetros de planta.....	,,	0	15
	228	Artefactos de paja ó bejuco no especificados.....	Kilo legal.	0	40
	229	Artefactos de paja ó bejuco con tela de seda ó que contenga seda, ó con piel, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino, no especificados.....	,, legal.	0	60
	230	Artefactos de ámbar no especificados..	,, legal.	1	75
	231	Cable de áloe, cáñamo y demás fibras vegetales, cuando mida 3 centímetros de diámetro ó más.....	Exento.		
	232	Cortinas de madera ó esparto.....	Kilo legal.	0	30
	233	Costales ordinarios, hechos de yute, pita, henequén y cañamazo, para exportación de frutos ó minerales.....	Exentos.		
	234	Envolturas de paja para botellas.....	Kilo bruto.	0	03
	235	Escobas y escobillas de brezo ó mijo, de todas clases y tamaños.....	Kilo legal.	0	20
	236	Esteras de cáñamo, yute, coco, palma ó henequén.....	,, legal.	0	25
81	237	Jarcia y cordelería.....	,, legal.	0	12
	238	Mechas de algodón para quinqué y para eslabón.....	,, legal.	0	30
82	239	Pedacería de jarcia para fabricación de papel.....	Exenta.		
	240	Tabaco breva ó de mascar.....	Kilo legal.	0	70
	241	Tabaco cernido y el picado en hebras, para cigarrillos.....	,, neto.	1	25
	242	Tabaco en polvo ó rapé de todas clases.	,, legal.	2	75
	243	Tabaco picado para pipas.....	,, neto.	1	25

Notas explicativas.	Fraccion.		Unidad para la cotización.	Cuotas. Ps.	Cs.
	244	Tabaco labrado en cigarrillos de todas clases.....	Kilo legal.	1	50
	245	Tabaco labrado en puros.....	,, neto.	5	50
83	246	Trapo en pedacería, recortes, hilacha y desechos para fabricación de papel..	Exento.		

VII

MUEBLES.

84	247	Muebles de madera ordinaria toscamente labrados, sin pintar ni barnizar y sin rejilla de bejuco.....	Kilo legal.	0	08
85	248	Muebles de madera ordinaria pintados ó barnizados, y los de bejuco ó de madera de vuelta, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol.....	,, legal.	0	20
86	249	Muebles de madera fina ó de madera ordinaria enchapados con madera fina, que no estén tapizados, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol.	,, legal.	0	25
87	250	Muebles de madera fina ó de madera ordinaria enchapados con madera fina, tapizados con piel ó tela que no contenga seda, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol.....	,, legal.	0	30
88	251	Muebles tapizados con tela de seda ó que contenga seda, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol.....	,, legal.	0	35
89	252	Muebles de todas clases con embutidos de madera, concha, marfil, carey ó metal que no sea oro, plata ó platino.	,, legal.	0	40

MATERIAS MINERALES.

I

METALES.

ORO, PLATA Y PLATINO.

	253	Mineral de oro, plata ó platino.....	Exento.		

Notas explicativas.	Fraccion.		Unidad para la cotización.	Cuotas. Ps. Cs.
90	254	Oro, plata ó platino, beneficiados en pasta ó polvo	Exentos.	
		ARTEFACTOS.		
91	255	Alambre, canutillo y demás efectos de tiraduría, de plata dorada ó sin dorar.	Kilo neto.	10 00
	256	Alhajas y toda clase de obras de oro ó platino, ó de ambos metales, con perlas ó piedras preciosas	,, neto.	75 00
	257	Alhajas y toda clase de obras de oro ó platino, ó de ambos metales, sin perlas ni piedras preciosas	,, neto.	50 00
	258	Alhajas y toda clase de obras de plata ó plata y oro, con perlas ó piedras preciosas	,, neto.	50 00
	259	Alhajas y toda clase de obras de plata ó plata y oro, sin perlas ni piedras preciosas	,, neto.	10 00
	260	Crisoles de platino	Exentos.	
92	261	Galones y tejidos de plata hasta de 15 centímetros de ancho	Kilo neto.	13 00
92	262	Galones y tejidos de plata dorada hasta de 15 centímetros de ancho	,, neto.	15 50
	263	Moneda legal de oro ó plata de todas naciones	Exenta.	
	264	Oro batido en hojas para dorar	Kilo legal.	15 00
	265	Plata batida en hojas para platear	,, legal.	2 00
		COBRE Y SUS ALEACIONES.		
	266	Cobre, latón, bronce y metal blanco en lingotes ó granulado	Kilo bruto.	0 10
93	267	Cobre, latón, bronce y metal blanco en barras	,, bruto.	0 12
94	268	Cobre, latón, bronce y metal blanco en planchas ó láminas	,, bruto.	0 15
	269	Minerales de cobre sin beneficiar	Exentos.	
		ARTEFACTOS.		
95	270	Alambre de cobre, latón ó metal blanco.	Kilo legal.	0 20
	271	Alambre de cobre ó latón cubierto con algodón, seda, papel ú otra materia análoga	Kilo legal.	0 50
	272	Alambre de cobre aislado con cualquiera materia, para luz eléctrica	Exento.	
	273	Alambre, bricho, hilado y hojuela de metal ordinario, dorado ó plateado	Kilo legal.	1 00
	274	Artefactos de cobre, latón, bronce y metal blanco, no especificados	,, legal.	0 40
	275	Artefactos de cobre, latón, bronce y metal blanco, cuando el peso de cada uno exceda de 10 kilogramos	,, legal.	0 20
	276	Artefactos no especificados de cobre, bronce, latón ó cualquiera otro metal común dorados ó plateados	,, legal.	1 50
	277	Artefactos de cobre ó sus aleaciones, no especificados, con tela de seda ó que contenga seda, ó con piel, aun cuando tengan adornos que no sean de metal fino	,, legal.	0 60
	278	Bricho, hilado y hojuela de metal ordinario, sin dorar ni platear	,, legal.	0 50
	279	Canutillo, lentejuela y demás efectos no especificados de tiraduría, de metal ordinario, sin dorar ni platear	,, legal.	1 00
	280	Canutillo, lentejuela y demás efectos no especificados de tiraduría, de metal ordinario, plateado ó dorado	,, legal.	2 00
92	281	Galones y tejidos de metal ordinario sin dorar ni platear, hasta de 15 centímetros de ancho	,, legal.	2 50
92	282	Galones y tejidos de metal ordinario dorado ó plateado, hasta de 15 centímetros de ancho	,, legal.	3 50
96	283	Joyas ó alhajas de cobre ó latón, aun cuando estén doradas ó plateadas	,, legal.	0 60
	284	Muebles de latón ó bronce de todas clases, aun cuando tengan cubiertas de mármol y espejos	,, bruto.	0 30
97	285	Oropel y esmalte en hojas ó picado	,, legal.	1 00

Notas explicativas.	Fracción.		Unidad para la cotización.	Cuotas. Ps. Cs.
	286	Planchas de cobre pulidas para grabar.	Kilo legal.	0 05
98	287	Polvos para broncear	,, legal.	0 50
	288	Soldadura de latón	,, bruto.	0 10
	289	Tela de alambre de cobre ó latón	,, legal.	0 20
	290	Tubos de cobre, latón, bronce ó metal blanco	,, bruto.	0 15

ESTAÑO, PLOMO Y ZINC.

	291	Estaño en barras y en greña	Kilo legal.	0 12
	292	Lingotes de aleaciones de plomo y antimonio para fundir tipos de imprenta.	Exentos.	
	293	Minerales de estaño, plomo ó zinc sin beneficiar	Exentos.	
	294	Plomo en galápagos	Kilo bruto.	5 00
	295	Zinc en lingotes	,, bruto.	0 05

ARTEFACTOS.

	296	Artefactos no especificados de estaño	,, legal.	0 25
	297	Artefactos no especificados de plomo	,, legal.	0 07
	298	Artefactos no especificados de zinc	,, legal.	0 25
	299	Artefactos no especificados de aleaciones de zinc, plomo y estaño	,, legal.	0 25
	300	Cañería de plomo	,, bruto.	0 05
	301	Planchas de zinc para grabar	,, bruto.	0 50
	302	Soldadura de plomo y estaño	,, legal.	0 12
	303	Zinc laminado	,, bruto.	0 07

HIERRO Y ACERO.

	304	Minerales de hierro	Exentos.	

MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y PARA LA INDUSTRIA.

99	305	Acero en barras cuadradas, cilíndricas ú ochavadas	Kilo neto.	0 05
100	306	Acero en barras cilíndricas ú ochavadas para minas	Exento.	
	307	Alambre de hierro ó acero cuyo diámetro sea del núm. 26 al 30 inclusives, del calibrador de Birmingham	Kilo bruto.	0 01
101	308	Alambre de hierro ó acero cuyo diámetro no sea menor del núm. 25 del calibrador de Birmingham	Kilo bruto.	0 1
	309	Alambre de hierro galvanizado para telégrafos y teléfonos	Exento.	
102	310	Alambre de hierro aplanado para encuadernación	Kilo bruto.	0 01
103	311	Alambre de hierro para cercas, y las grampas para fijarlo	Exento.	
	312	Almadanetas, dados y zapatas de hierro ó acero	Exentos.	
	313	Arados y sus rejas	Exentos.	
104	314	Aros de fierro con sus remaches para amarrar bultos, y el alambre de hierro con broches para el mismo uso	Exentos.	
	315	Barriles de hierro	Exentos.	
105	316	Cable de alamble de hierro ó acero de todos gruesos	Exento.	
	317	Cañería de hierro de todas dimensiones, aun cuando esté estañada	Exenta.	
	318	Cañería de hierro forrada de bronce, latón, cobre ó metal blanco	Kilo bruto.	0 05
	319	Coas, guadañas, hoces, rastros, rastrillos, palas, picos, bieldos, azadas, azadones y machetes ordinarios sin vaina, para agricultura	Exentos.	
	320	Crisoles de hierro	Exentos.	
106	321	Ejes y bujes de hierro ó acero para carruajes	Kilo bruto.	0 10
107	322	Hierro y acero en lingotes, limaduras ó pedacería	,, bruto.	0 03
108	323	Hierro fleje, redondillo, cuadrado, platina y media caña	,, bruto.	0 10
109	324	Hierro en escuadra y en *T*	,, bruto.	0 03
	325	Hierro en láminas perforadas para tamices	Exento.	
	326	Hierro en láminas, el estriado y en tejas para techos, aun cuando esté pintado ó galvanizado	Kilo bruto.	0 04
	327	Hoja de lata en láminas hasta de 55 cen-		

Notas explicativas.	Fracción.		Unidad para la cotización.	Cuotas. Ps. Cs.
		tímetros de largo por 40 centímetros de ancho, que no esté estampada ni pintada	Exenta.	
	328	Hoja de lata en láminas de más de 55 centímetros de largo ó más de 40 centímetros de ancho, y la estampada, pintada ó charolada de todas dimensiones	Kilo bruto.	0 07
	329	Muelles de acero para carruajes	„ bruto.	0 10
	330	Planchas de acero pulidas para grabar.	„ legal.	0 05
	331	Postes y cruceros de hierro para telégrafos y teléfonos	Exentos.	
	332	Rieles de hierro ó acero, agujas, tortugas, durmientes y sapos para ferrocarril	Exentos.	
110	333	Vigas y viguetas de hierro para techos.	Kilo bruto.	0 01
		ARTEFACTOS.		
	334	Alambre de hierro ó acero cubierto con algodón, lino, lana, seda ó papel	Kilo legal.	0 20
	335	Anclas para embarcaciones, con sus correspondientes cadenas de hierro ó sin ellas	Exentas.	
	336	Artefactos de hierro, acero ú hoja de lata no especificados	Kilo legal.	0 25
	337	Artefactos de hierro ó acero no especificados, cuando el peso de cada uno exceda de 10 kilogramos	„ legal.	0 10
	338	Cadenas de hierro cuando la cabilla de los eslabones tenga un diámetro que no sea menor del núm. 5 del calibrador de Birmingham	„ legal.	0 10
	339	Caretas de alambre de hierro ó acero de todas clases	Pieza.	0 45
111	340	Clavos, puntillas, tornillos, pernos, tuercas y remaches de hierro	Kilo legal.	0 10
	341	Muebles de hierro de todas clases, aun cuando tengan cubiertas de mármol y espejos	„ bruto.	0 20

Notas explicativas.	Fracción.		Unidad para la cotización.	Cuotas. Ps. Cs.
	342	Tela de alambre de hierro de todas clases	Kilo legal.	0 10
112	343	Varillas de hierro ó acero forradas	„ legal.	0 20
		DEMÁS METALES.		
	344	Aluminio	Kilo legal.	0 25
	345	Antimonio metálico ó Régulo	„ legal.	0 25
	346	Arsénico metálico	„ legal.	0 25
	347	Azogue	Exento.	
	348	Cadmio	Kilo legal.	0 25
	349	Calcio	„ legal.	1 00
	350	Magnesio	„ legal.	0 25
	351	Níquel	„ legal.	0 25
	352	Potasio	„ legal.	1 00
	353	Sodio	„ legal.	1 00
	354	Todos los demás metales no especificados	„ legal.	1 00
		II		
		PIEDRAS Y TIERRAS.		
	355	Amianto en fibra ó polvo	Exento.	
113	356	Arcilla, arena y arenilla	Exentas.	
114	357	Azabache en bruto	Kilo legal.	0 25
115	358	Azufre	„ bruto.	0 01
	359	Cal común, hidráulica y cemento romano ó Portland	Exentos.	
116	360	Carbonatos de barita, magnesia ó estronciana	Kilo legal.	0 08
117	361	Carbonato de cal ó Blanco de España.	Exento.	
	362	Diamantes tallados de todas formas, no montados	Quilate.	5 00
	363	Esmeraldas, rubíes y zafiros, no montados	Quilate.	3 00
118	364	Esmeril en polvo ó en grano	Exento.	
119	365	Espatos	Kilo legal.	0 08
120	366	Hulla	Exenta.	
	367	Mármol y alabastro en bruto, en hojas aserradas sin pulimentar ó en polvo.	Kilo bruto.	0 01
121	368	Ocres	„ legal.	0 08

Notas explicativas.	Fraccion.		Unidad para la cotización.	Cuotas. Ps.	Cs.
	369	Pedernal	Kilo bruto.	0	05
	370	Peróxido de manganeso	„ legal.	0	03
	371	Piedra mineral de todas clases	Exenta.		
	372	Piedras preciosas, no especificadas, sin montaduras	Hectógramo	10	00
	373	Piedra pómez y lava en bruto	Kilo bruto.	0	01
122	374	Plombagina	„ legal.	0	08
123	375	Talco	„ legal.	0	03
124	376	Tierra refractaria, tierra podrida y de trípoli	Exentas.		
	377	Yeso y estuco	Kilo bruto.	0	10
		PRODUCTOS.			
125	378	Aceite mineral impuro	Kilo bruto.	0	02
126	379	Aceite mineral purificado	„ legal.	0	10
127	380	Alquitrán de hulla	„ bruto.	0	04
128	381	Asfalto	„ bruto.	0	04
129	382	Cera mineral	„ bruto.	0	10
	383	Coke	Exento.		
130	384	Parafina en marqueta	Kilo bruto.	0	10
131	385	Pasta mineral para pulir	„ legal.	0	10
132	386	Vaselina	„ legal.	0	15
		ARTEFACTOS.			
133	387	Adobes de arcilla cruda	Millar.	1	00
134	388	Adoquines de piedra	Met. cuadº	0	03
	389	Artefactos de alabastro ó mármol no especificados	Kilo bruto.	0	20
	390	Artefactos de barro, estuco ó yeso no especificados	„ bruto.	0	15
	391	Artefactos de lava no especificados	„ legal.	0	20
	392	Artefactos de ágata no especificados	„ legal.	1	75
	393	Artefactos de espuma de mar no especificados	„ legal.	1	75
	394	Artefactos de azabache no especificados	„ legal.	1	75
135	395	Azulejos	Millar.	7	00
	396	Bujías de parafina	Kilo bruto.	0	20
	397	Crisoles de tierra, barro ó grafito	Exentos.		
	398	Gis para escuelas	Kilo legal.	0	10

Notas explicativas.	Fraccion.		Unidad para la cotización.	Cuotas. Ps.	Cs.
136	399	Ladrillos de tierra refractaria	Exentos.		
137	400	Ladrillos y losas de barro	Millar.	2	50
	401	Lápices de todas clases	Kilo legal.	0	10
	402	Lija de vidrio ó esmeril sobre papel ó lienzo	„ legal.	0	07
	403	Losas de piedra para embanquetado	Met. cuadº	0	03
	404	Losas de mármol para pisos, hasta de 40 centímetros en cuadro, labradas por solo una de sus caras	Kilo bruto.	0	01
	405	Losas de mármol para pisos, de más de 40 centímetros en cuadro, labradas por solo una de sus caras	„ bruto.	0	03
	406	Losas de mármol para muebles, y las que tengan sus cantos pulimentados ó moldurados	„ bruto.	0	15
138	407	Mollejones y piedras de amolar	„ bruto.	0	05
139	408	Mosaicos de piedra artificial para pavimento	„ bruto.	0	01
140	409	Muflas y hornillos de tierra refractaria.	Exentos.		
	410	Piedras para molino	Exentas.		
	411	Pizarras en losas pulidas por ambas caras	Kilo bruto.	0	15
	412	Pizarras en hojas para techos	„ bruto.	0	01
	413	Pizarras para escuelas, aun cuando tengan marco	„ bruto.	0	10
	414	Pizarrines	„ bruto.	0	10
141	415	Tejas y tubos de barro para desagüe	Millar.	2	50
	416	Tiza para tacos de billar	Kilo legal.	0	10
		CRISTAL, VIDRIO, LOZA Y PORCELANA.			
142	417	Aisladores para telégrafos ó teléfonos.	Exentos.		
	418	Artefactos no especificados de cristal, vidrio, barro ó porcelana con tela de seda ó que contenga seda, ó con piel, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino	Kilo legal.	0	60
143	419	Botellas de vidrio corriente para envases comunes de vino, cerveza ó licores	„ bruto.	0	01

Notas explicativas.	Fracción.		Unidad para la cotización.	Cuotas. Ps.	Cs.
	420	Damajuanas ó garrafones	Kilo bruto.	0	30
	421	Espejos con marcos de latón, zinc, hoja de lata, metal blanco, madera ó cartón, hasta de 30 centímetros por lado	,, legal.	0	25
	422	Espejos con marco de latón, zinc, hoja de lata, metal blanco, madera ó cartón, hasta de 75 centímetros por lado.	,, legal.	0	30
	423	Espejos con marco de celuloide, gutapercha ó tela que no contenga seda, hasta de 30 centímetros por lado	,, legal.	0	30
	424	Espejos con marco de celuloide, gutapercha ó tela que no contenga seda, hasta de 75 centímetros por lado	,, legal.	0	35
	425	Espejos con marcos de tela de seda ó que contenga seda, de piel ó cristal, y los que tengan adornos de flores artificiales ó plumas, hasta de 30 centímetros por lado	,, legal.	0	40
	426	Espejos con marco de tela de seda ó que contenga seda, de piel ó cristal, y los que tengan adornos de flores artificiales ó plumas, hasta de 75 centímetros por lado	,, legal.	0	45
	427	Espejos con marco de madera ó latón, aun cuando contenga tela ó cristal, de más de 75 centímetros por lado	,, bruto.	0	50
	428	Espejos sin marco, hasta de 30 centímetros por lado	,, legal.	0	20
	429	Espejos sin marco, hasta de 75 centímetros por lado	,, bruto.	0	25
	430	Espejos sin marco, de más de 75 centímetros por lado	,, bruto.	0	35
	431	Frascos, tarros y vasijas de barro común para envases de productos industriales	,, bruto.	0	01
	432	Frascos de vidrio forrados con cuero, bejuco, tela, gutapercha ó metal ordinario	,, legal.	0	50

Notas explicativas.	Fracción.		Unidad para la cotización.	Cuotas. Ps.	Cs.
	433	Lentes de un solo vidrio con mango que no sea de oro, plata ó platino	Kilo legal.	0	40
	434	Lentes y anteojos no especificados, con montaduras que no sean de oro, plata ó platino	,, legal.	1	00
	435	Loza y porcelana labrada en piezas no especificadas	,, bruto.	0	15
	436	Loza y porcelana labrada en piezas no especificadas, con montaduras ó engastes de cobre ó sus aleaciones, sin dorar ni platear	,, bruto.	0	30
	437	Loza y porcelana labrada en piezas no especificadas, con montaduras ó engastes de metal ordinario plateado ó dorado	,, bruto.	1	00
	438	Vidrio y cristal labrado en piezas no especificadas	,, bruto.	0	20
	439	Vidrio y cristal labrado en piezas no especificadas, con montaduras ó engastes de cobre ó sus aleaciones, sin dorar ni platear	,, bruto.	0	30
	440	Vidrio y cristal labrado en piezas no especificadas, con montaduras ó engastes de metal ordinario dorado ó plateado	,, bruto.	1	00
144	441	Vidrios planos hasta de un metro por lado	,, bruto.	0	20
	442	Vidrios planos de más de un metro por lado	,, bruto.	0	15
145	443	Vidrios para anteojos y para relojes	,, legal.	0	50

Tejidos y sus Manufacturas.

I

146 ALGODÓN.

HILADOS.

444	Cordones de algodón cuyo diámetro no exceda de 10 milímetros	Kilo legal.	1	50